Pereira,

Doctor

**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**

Alcalde Municipal

Ciudad

Ref.: **ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. **IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

En Pereira las intoxicaciones por sustancias químicas ha ocupado lugares considerables en la morbilidad por consulta; entre los factores de riesgo asociados a las intoxicaciones se encuentra el inadecuado almacenamiento de sustancias químicas, etiquetado inadecuado, baja percepción de riesgo, entre otras, igualmente en el municipio se identifica como una de los factores de riesgo ambiental que afecta la salud de la comunidad el inadecuado manejo de los residuos especiales.

De acuerdo con la descripción del proyecto que adelanta la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social, se hace necesario revisar las condiciones higiénico sanitarias de los establecimientos que generan riesgos asociados al manejo, almacenamiento y venta de sustancias químicas con el fin de prevenir morbilidad asociada a intoxicaciones por sustancias químicas y condiciones sanitarias de los objetos a revisar. Adicionalmente, se hace prioritaria la gestión integral de las políticas y estrategias que propenden por las acciones de promoción y prevención de la salud ambiental. Es necesario entonces el fortalecimiento de las labores de acompañamiento a los diferentes actores involucrados con el expendio, manipulación y aplicación de sustancias químicas para implementar acciones tendientes a mejorar las condiciones sanitarias del municipio.

Según el marco normativo, la Secretaria de Salud como autoridad sanitaria municipal debe dar cumplimiento a la ley 9 de 1979 buscando preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana, los procedimientos y las medidas que se deban adoptar para la regulación, legalización y control de las descargas de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del ambiente, se entenderá por condiciones sanitarias del Ambiente las necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana.

De acuerdo a lo establecido en la ley 715 de 2001 los entes territoriales municipales deben Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros, igualmente, vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.

Las anteriores acciones se enmarcan en el cumplimiento de la ley 430 de 1998 por la cual se dictan normas prohibidas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos, decreto 780 de 2016 por el cual se establece [el decreto Único Reglamentario del Sector Salud y  Protección Social,](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Decreto%200780%20de%202016.pdf) decreto 1843 de 1991 por el cual se establece el control y vigilancia epidemiológica en el uso y manejo de plaguicidas para evitar que afecten la salud de la comunidad, la sanidad animal y vegetal o causen deterioro del ambiente, decreto 1443 de 2004 el cual contempla la prevención y control de la contaminación ambiental por el manejo de plaguicidas y desechos o residuos peligrosos provenientes de los mismos, ley 55 de 1993 donde se establece la seguridad en la utilización de los Productos Químicos en el Trabajo, resolución 0001 de 2015 por la cual se unifica y actualiza la normatividad sobre el control de sustancias y productos químicos, resolución 2715 de 2014 por la cual se establecen las sustancias que deben ser objeto de registro de control de venta al menudeo, resolución 2400 de 1979 por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, y demás reglamentarios y complementarios.

Así mismo, La Dirección Local de Salud del municipio de Pereira, de acuerdo con la normatividad vigente tiene responsabilidades relacionadas con las actividades a contratar por lo cual requiere contar con el apoyo técnico idóneo que contribuya al cumplimiento de dichas responsabilidades.

La Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social cuenta en la actualidad con personal de planta el cual es insuficiente para la atención y desarrollo de las políticas y estrategias que contempla el Plan de Desarrollo y particularmente el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, de ahí que se requiera la contratación de personal de apoyo a la gestión para su ejecución de manera eficiente y eficaz dando continuidad a las actividades, programas, proyectos y además que contribuya en una relación costo beneficio al fortalecimiento de la Administración Municipal desde la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social.

Lo anterior permite contribuir con el cumplimiento del indicador descrito en el Plan de Desarrollo 2020-2023, como es el porcentaje de ejecución anual del plan territorial de salud, y las competencias asignadas en la ley 100 de 1993, la 715 de 2001, el Decreto 3039 de 2007, entre otras.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación está inmersa dentro de los siguientes programas y proyectos previstos en el plan de desarrollo, que a continuación se describen:

|  |  |
| --- | --- |
| **PLAN DE DESARROLLO 2020-2023** | |
|  | **DESCRIPCION** |
| **LÍNEA ESTRATÉGICA** | PEREIRA PARA LA GENTE |
| **PROGRAMA** | MAS CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SALUD |
| **SECTOR** | SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL |
| **PROYECTO** | 2020660010058 FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA |
| **COMPONENTE** | OTROS |
| **ACTIVIDAD** | VIGILANCIA CONTROL Y ACOMPAÑAMIENTO |
| **META PLAN DE DESARROLLO** | Aumentar el porcentaje de establecimientos con concepto sanitario favorable. |

Plazo: cuarenta y nueve (49) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2020, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de la suscripción del acta de inicio.

|  |
| --- |
| **VALOR:**  3.083.733,00  TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 3.083.733,00) |
|  |
|  |
|  |
| **FORMA DE PAGO:** MEDIANTE DOS ASI: UN ACTA POR VALOR DE UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($1.888.000,00) Y UN ACTA FINAL POR VALOR DE UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($ 1.195.733,00), por mes vencido |

IDONEIDAD: Título de Técnico, tecnólogo u ocho semestres aprobados universitarios en el área química o afines.

EXPERIENCIA: Mínimo un (1) año relacionados con el área a contratar

1. **OBJETO A CONTRATAR:**

Prestación de servicios de apoyo para fortalecer las acciones de promoción, prevención, inspección y vigilancia de los factores de riesgo asociados a la producción, almacenamiento, comercialización, manipulación y uso de sustancias químicas y plaguicidas que afectan la salud pública en el Municipio de Pereira

.

* 1. **ALCANCE DEL OBJETO:**

1. Concurrir en la realización del 100% de las visitas a los establecimientos y fincas concertadas con el líder del programa; para lo cual el contratista debe entregar semanalmente programación, matriz de seguimiento con el avance de ejecución, las actas y/o formatos que requiera la actividad y el registro fotográfico. La ejecución del 100% de este alcance equivale al 70% del valor del periodo informado. Para ejecuciones menores al 100%, el valor a pagar se calculará proporcional al % de ejecución. 2. Participar al 100% de las reuniones y/o capacitaciones que sea convocado, para lo cual el Contratista deberá presentar acta de la reunión con listado de asistencia, evidencia de cumplimiento de los compromisos asignados y registro fotográfico. Igualmente, apoyar las acciones de sensibilización donde sea convocado, para lo cual el contratista deberá presenta, listado de asistentes y registro fotográfico La ejecución del 100% de este alcance equivale al 10% del valor del periodo informado. Para ejecuciones menores al 100%, el valor a pagar se calculará proporcional al % de ejecución. 3. Apoyar el ingreso de la información correspondiente a los Sistema de información establecidos por la Secretaria de Salud Publica y Seguridad Social SGI – VYC, Politicas Públicas, emitir y cargar en el sistemalas respuestas a PQRS al SAIA y demas que se requieran, para lo cual el Contratista debe aportar mensualmente el reporte del sistema con la información cargada en dicho periodo evaluado, el reporte acumulado del avance del Contrato, expediente completo de la PQR asignada y el certificado de paz y salvo de PQRS debidamente firmado por el responsable. La ejecución del 100% de este alcance equivale al 15% del valor del periodo informado. Para ejecuciones menores al 100%, el valor a pagar se calculará proporcional al % de ejecución. 4. Las demás que sean asignadas y afines con el objeto, los alcances del contrato, y, la misión de la entidad. Para lo cual el contratista deberá entregar asistencias, actas de reunión, registro fotográfico y documentos que resulten del desarrollo de las actividades asignadas. El cumplimiento de ésta alcance equivale al 5% del valor del periodo informado. En caso que la entidad no asigne acciones al Contratista se entenderá que este cumplió con el 100% de ejecución mediante el cumplimiento de los alcances anteriores.